



Por este medio se hace constar que conforme al análisis de la fracción IV, del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Fracción IV.- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

Relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 1°, 3° y 5° del Decreto de Creación de fecha 26 de julio del 2000 y Decreto Modificatorio de fecha 21 de mayo 2008, donde se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no es competencia de este sujeto obligado, en virtud que se reorienta a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, toda vez que ellos realizan cancelaciones, condonaciones o exenciones de algún crédito fiscal.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

---

**Lic. Isel Pérez Jiménez.**  
**Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable**  
**de la Unidad de Transparencia de el "ICATECH".**